

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021

26.496

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2236-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

ARTÍCULO 1°.- Se establece en el ámbito de la Provincia de San Juan un régimen excepcional de escrituración de viviendas construidas o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2°.- El régimen se aplica sobre los inmuebles en los que se han construido o financiado viviendas por el Instituto Provincial de la Vivienda, ya sea que figure éste como titular de dominio, el Estado Provincial, los Municipios, el Estado Nacional o terceros particulares.

ARTÍCULO 3°.- El régimen es aplicable, únicamente, a las personas que sean adjudicatarias o beneficiarios de asistencia financiera de viviendas, con anterioridad al 31 de diciembre del año 2019 y que se encuentren en alguna de las circunstancias dispuestas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Provincial de la Vivienda, conforme a la reglamentación que dicte, debe evaluar las condiciones técnicas, administrativas y legales para escriturar.

Las personas que pueden acceder al presente régimen son:

- 1) Las personas adjudicatarias en venta, con Resolución a su favor vigente.
- 2) Las personas humanas poseedoras de la vivienda única, familiar y permanente, que acrediten una posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años, cumplidos al 31 de diciembre de 2019.
- 3) El o la cónyuge supérstite y las personas herederas del poseedor originario, que hayan continuado con la ocupación de la vivienda;
- 4) Las personas que, sin ser declaradas herederas, hubiesen convivido con el poseedor originario, recibiendo trato familiar por un lapso no menor de tres (3) años cumplidos al 31 de diciembre de 2019 y que hayan continuado poseyendo el inmueble.

Urgencia y gratuidad administrativa

ARTÍCULO 5°.- Las actuaciones administrativas que se lleven a cabo como consecuencia del régimen dispuesto por esta ley, tienen carácter preferencial y urgente.

ARTÍCULO 6°.- Las personas que se acojan al presente régimen gozarán del beneficio especial de la gratuidad en los costos de escrituración.



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2236-P

SAN JUAN

ARTÍCULO 7°.- Para llevar a cabo la transferencia a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, es suficiente el plano de mensura que corresponda a la nomenclatura catastral de origen, emitido por la Dirección de Geodesia y Catastro por única vez para tal fin, aun cuando este plano no se encuentre vigente.

ARTÍCULO 8°.- Para transferir al dominio público las calles, espacios verdes y equipamientos de los barrios, es suficiente el plano de mensura sin observaciones técnicas o certificación expedida por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 9°.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posee el inmueble, no constituyen impedimento para el otorgamiento de las escrituras, ni obstaculizan la aprobación de las mensuras realizadas en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- El Instituto Provincial de la Vivienda puede coordinar con la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial dependiente del Ministerio de Gobierno, la Escribanía Mayor de Gobierno, la Dirección de Geodesia y Catastro, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y demás organismos que tengan participación en el procedimiento para llevar a cabo todas las acciones tendientes a lograr la escrituración.

Asimismo, puede celebrar convenios de colaboración y cooperación con distintos Colegios Profesionales de la Provincia, Universidades y Municipios.

ARTÍCULO 11.- El Instituto Provincial de la Vivienda queda autorizado para celebrar convenios con los municipios y con los organismos estatales titulares registrales de los inmuebles en los que aquél construyó o financió la construcción de un barrio, para materializar su transferencia al Instituto Provincial de la Vivienda.

Inmuebles de dominio del Estado

ARTÍCULO 12.- En los inmuebles del dominio público o privado del Estado en los que el Instituto Provincial de la Vivienda ha construido barrios, y no se haya otorgado la escritura traslativa de dominio, éste debe realizar un relevamiento para detallar las circunstancias que impiden la escrituración a favor de las personas interesadas.

El informe, producto del relevamiento, debe contener:

- 1) Condición dominial del inmueble y de posesión de la vivienda.
- 2) Fecha de inicio de posesión efectiva.
- 3) Circunstancia del origen de la posesión.
- 4) Composición del grupo familiar conviviente.
- 5) Nivel de ingresos del grupo familiar conviviente.
- 6) El estado de la deuda con el Instituto Provincial de la Vivienda.

En caso de encontrarse desocupado el inmueble, debe detallarse los motivos, la fecha y los datos de la persona adjudicataria originaria.

La reglamentación puede ampliar los datos a consignar.

ARTÍCULO 13.- Para otorgar la escritura traslativa de dominio el Instituto Provincial de la Vivienda queda exceptuado del cumplimiento u obtención de:

- 1) Certificados catastrales y declaraciones juradas de mejoras.
- 2) Permisos y finales de obra a efectos de aprobar las mensuras y divisiones de los inmuebles comprendidos por la presente ley.

ARTÍCULO 14.- El Instituto Provincial de la Vivienda debe agotar los medios y procedimientos necesarios, cuando le corresponda, para otorgar las escrituras de los inmuebles en condiciones de ser escriturados.



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2236-P

SAN JUAN

Inmuebles de dominio de Personas Humanas o Jurídicas Privadas

ARTÍCULO 15.- En caso de emprendimientos habitacionales construidos o financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda en inmuebles del dominio de personas humanas o Jurídicas privadas, el Instituto Provincial de la Vivienda debe intimar a su titular registral para que, en el plazo de quince (15) días, transfiera la titularidad al Instituto o cumpla con su obligación de transferir el dominio a las personas beneficiarias, según corresponda.

ARTÍCULO 16.- Vencido el plazo sin que el titular haya cumplido con la obligación de transferencia del dominio, el Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra habilitado para iniciar la acción judicial de escrituración, que debe tramitar conforme lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Comercial y Minería de San Juan, Título IX, artículos 675 y 676.

ARTÍCULO 17.- Transferido al dominio del Instituto Provincial de la Vivienda, debe éste escriturar a favor de los titulares de cada vivienda, con la correspondiente constitución de hipoteca en primer grado a su favor, cuando corresponda. Debe verificar, en cada caso, los requisitos necesarios para la escrituración que establece este régimen y la reglamentación.

Regularización de deuda ante el Instituto Provincial de la Vivienda

ARTÍCULO 18.- En caso de que la vivienda posea deuda con el Instituto Provincial de la Vivienda, la persona beneficiaria de este régimen debe acogerse a un plan de refinanciamiento de la deuda.

ARTÍCULO 19.- Verificado por el Instituto Provincial de la Vivienda el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente ley, dictará el instrumento legal de adjudicación en venta de la vivienda en favor del beneficiario, determinando el costo de la vivienda, previa tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia y el plan de financiación.

Llamado para escrituración

ARTÍCULO 20.- Si las personas que habitan la vivienda reúnen las condiciones técnicas, administrativas y legales para escriturar, o concluidas por el Instituto Provincial de la Vivienda las tareas necesarias para realizar la escrituración, se citará a los beneficiarios para que, en un plazo de quince (15) días, procedan a suscribir la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de revocar la Resolución de Adjudicación.

ARTÍCULO 21.- Simultáneamente con la Escritura, en los casos de los artículos 18 y 19, se debe constituir hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, por el monto debidamente actualizado, según Ley 196-A.

Disposiciones finales

ARTÍCULO 22.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto Provincial de la Vivienda, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 23.- Los gastos que demande la implementación del régimen dispuesto por esta ley, deben ser incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia.

ARTÍCULO 24.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.



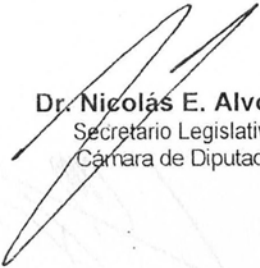
Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2236-P

SAN JUAN

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2236-P
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2253-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

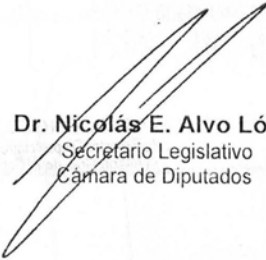
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble suscripto el 12 de marzo de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad, 9° Distrito San Juan, y el Gobierno de la Provincia, para la adquisición del inmueble Nomenclatura Catastral: 1520/492732, Inscripción al Dominio N° 28, Folio 32, T° 01, Año 1931, departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, con destino a la ejecución de la Obra: Autopista Ruta Nacional N° 40, ratificado por Decreto N° 0562-MOSP-2021, del 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

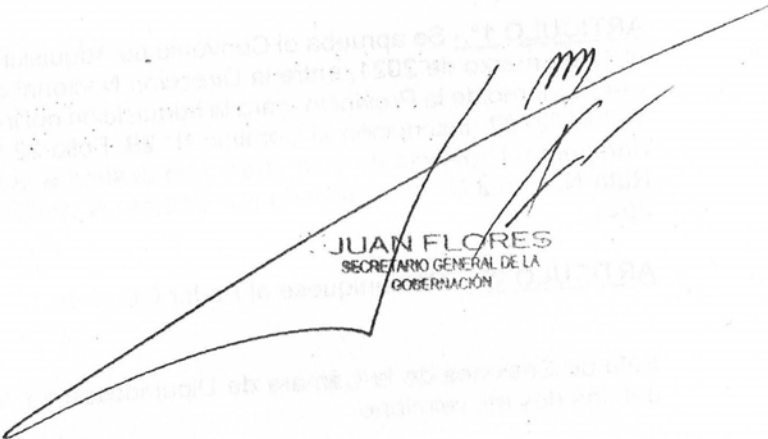

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Najo de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2253-A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2254-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

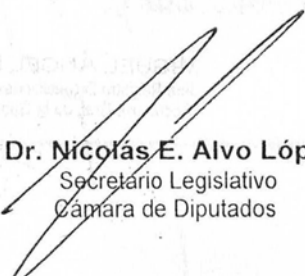
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio por mayor financiamiento para la ejecución de la obra "Acueducto El Tambillo-Rodeo: Provincia de San Juan", celebrado el 29 de marzo de 2021, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 0650-MOSP-2021, del 7 de mayo de 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



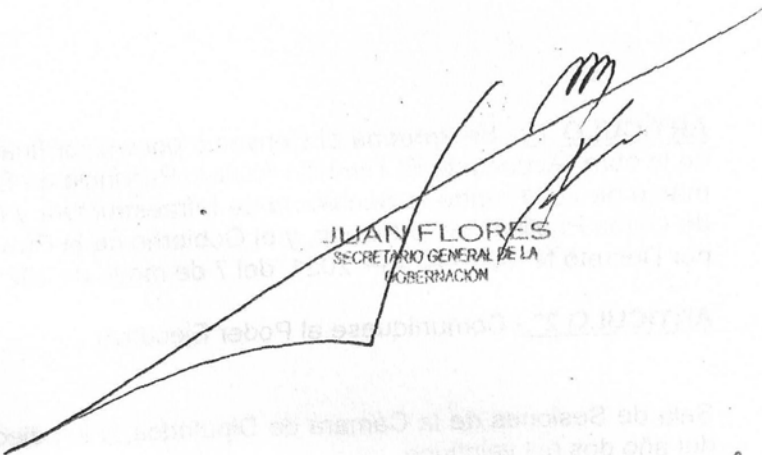
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2254-A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2255-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el Artículo 14 de la Ley N° 2188-I, el que quedará redactado de la siguiente forma:

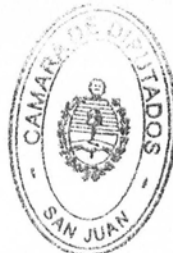
"ARTÍCULO 14.- Se pagará una sobretasa de nueve Unidades Tributarias (9 UT) por cada uno de los formularios y por cada uno de los servicios que preste el Registro General Inmobiliario y Archivo de los Tribunales, destinados a la adquisición, construcción, alquiler, equipamiento, refacción estructural y tecnológica del Registro Inmobiliario y de los demás organismos judiciales que la Corte de Justicia disponga, acorde a lo establecido por la Ley N° 17801, el producido de este recurso se depositará en una cuenta especial a la orden de la Corte de Justicia de la Provincia que se denominará Cuenta Ley N° 17801-Corte de Justicia."

ARTÍCULO 2º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Corte de Justicia podrá asignar los fondos existentes en la cuenta especial "Cuenta Ley N° 17801-Corte de Justicia" registrada en el Banco de San Juan como Cuenta Corriente N° 705/6, al destino previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

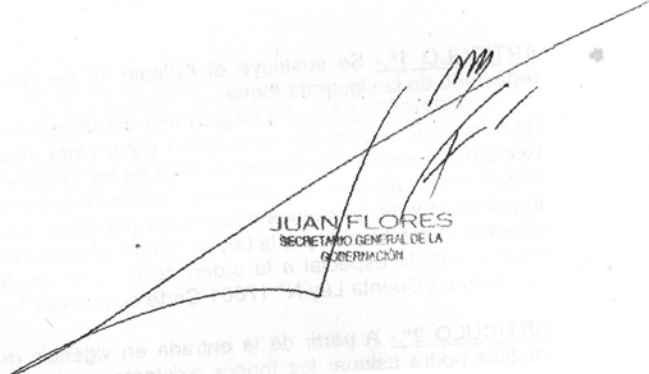

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N^o 2255-I se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2256-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el Artículo 3º de la Ley N° 832-I, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º.- Los fondos de la Cuenta Especial "Edificio Poder Judicial", serán destinados a atender los costos que demande la adquisición, construcción, alquiler, equipamiento, refacción estructural y tecnológica de cualquier organismo del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, y todo otro gasto que se relacione directamente con dicha finalidad."

ARTÍCULO 2º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Corte de Justicia podrá disponer de los fondos existentes en la cuenta especial "Edificio Poder Judicial" del Banco de San Juan, al destino previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



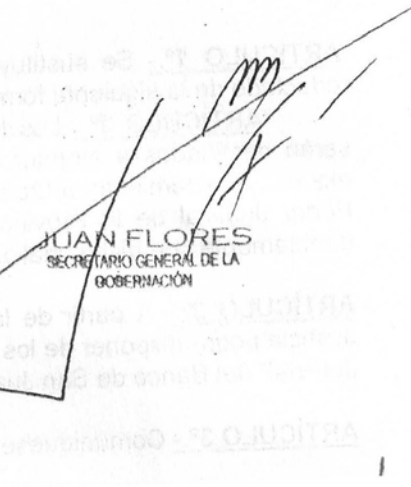
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2256-I se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

LEY N° 2257-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

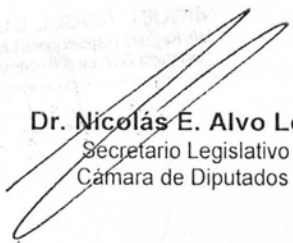
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se adhiere la Provincia de San Juan a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.554, sobre Campaña Nacional para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

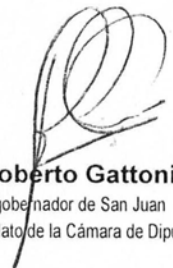
ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2257-Q
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 158° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2260-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

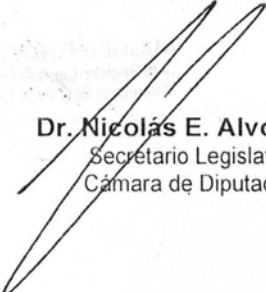
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco, suscripto el 11 de diciembre de 2020, entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me. San Juan S.E.), y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de cooperar y prestar asistencia recíproca en todas las obras que se ejecuten, conforme a la Ley de Obras Públicas N° 128-A y demás normativas vigentes, ratificado por Decreto N° 066-MOSP-2021, del 20 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



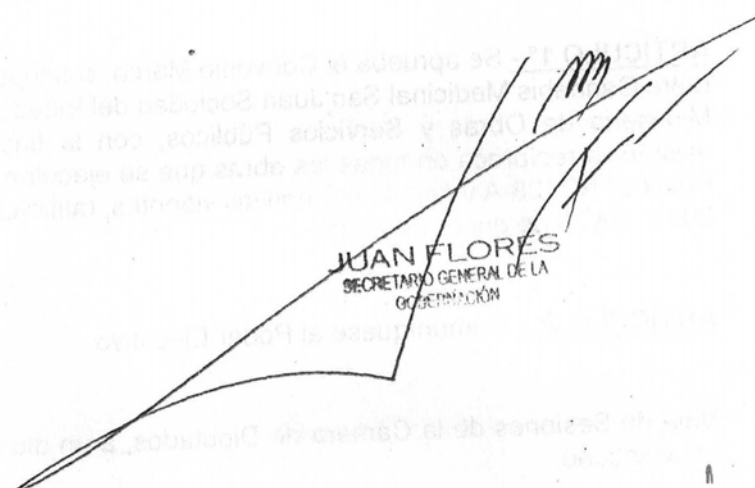
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2260-A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



LEY N° 2261-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

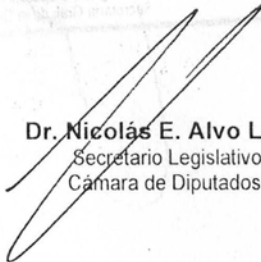
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

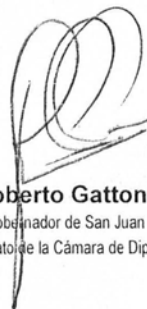
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el 19 de febrero de 2021, entre el Ministerio de Salud Pública; y el Foro de Abogados de la Provincia de San Juan; sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen en los mismos, a través del cual las partes han acordado la colaboración y cooperación para lograr la factibilidad, viabilidad y sustentabilidad de las políticas de salud desarrollando una estrecha relación de intercambio de programas, capacitaciones, acciones, conocimientos, experiencias y capacidades con el objeto de brindar una plena política de salud en la comunidad; ratificado por Decreto N° 0339-MSP-2021, del 18 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.




Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacional de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2261-Q
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



LEY N° 2262-C

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el *Convenio Único de Confronte de Datos Personales* y sus Anexos I, II, III, y IV, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 10 de noviembre de 2020, el que tiene por finalidad el confronte de datos personales para la prestación de servicios de validación de la identidad de personas, con el fin de validar identidad y verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos, ratificado por Decreto N° 498-MHF-2021, del 19 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2262-C
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

LEY N° 2263-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

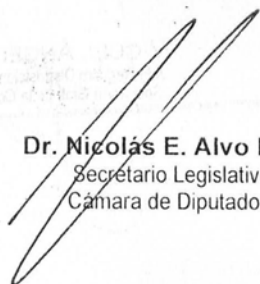
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado el 9 de diciembre de 2019, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; el Servicio Penitenciario Provincial; y la Asociación Fe y Alegría, con la finalidad de trabajar mancomunadamente, articulando acciones en busca de lograr la integración y reinserción laboral de los internos; ratificado por Decreto N° 487-SESyOP-2020, de fecha 13 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



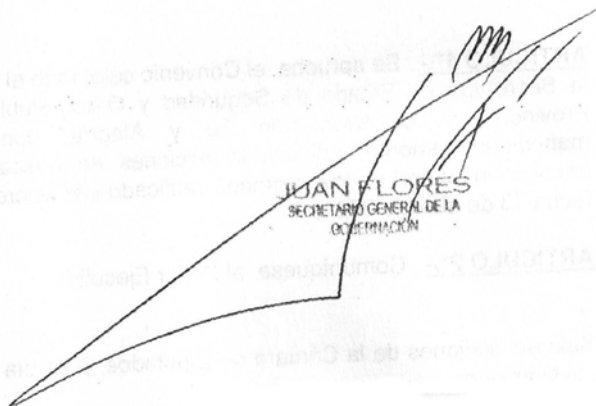
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2263-O
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
OCUPACION



LEY N° 2264-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

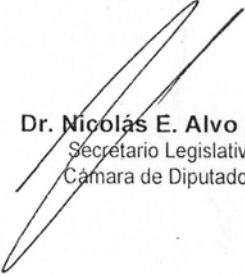
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Adhesión para la ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial" (PRINI I), que tiene por objetivo incrementar la cobertura de servicios públicos dirigidos a la promoción del desarrollo de las habilidades físicas, de lenguaje y comunicación, cognitivas y socioemocionales de niños de 0 a 5 años. Y el Componente II, "Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial", cuyo objeto es incrementar la cobertura escolar en educación inicial con criterios de calidad para niños de 3 a 5 años priorizando a los que viven en zonas vulnerables; firmado el 25 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan; ratificado por Decreto N° 698-ME-2021, del 18 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2264-H
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

LEY N° 2265-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "Servicio Penitenciario de San Juan 1ª Etapa, Complejo Penitenciario departamento Ullum", suscripto el 12 de mayo de 2021 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Secretaría a la Provincia, para la ejecución de la obra mencionada; ratificado por Decreto N° 0783-MOSP-2021, del 3 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2265-A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBIERNACIÓN

CODIA Fiel de su original que



LEY N° 2268-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), por la suma de hasta Cincuenta y Ocho Millones de Dólares estadounidenses (USD 58.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del "Programa de Crédito para la -Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan" - Préstamo BID ARL1334, y a cumplir con una contrapartida a cargo de la Provincia de San Juan de Diez Millones de Dólares estadounidenses (USD 10.000.000), que puede ser aumentada por decisión del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales para efectuar las erogaciones originadas en la contrapartida local de las operaciones del programa y a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), sobre las bases de las siguientes condiciones financieras aplicables al empréstito autorizado:

- 1) Plazo de amortización: 25 (veinticinco) años, con 5,5 (cinco y medio) años de gracia.
- 2) Tasa de interés: Es la que se determine en el Contrato de Préstamo en base a lo usualmente estipulado por el Banco Interamericano de Desarrollo

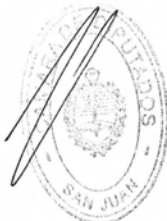
Se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato bajo esas condiciones y toda otra documentación complementaria relacionada con la operatoria de préstamo.

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), emergentes del contrato de préstamo y hasta la cancelación de las mismas.

Esta facultad comprende la de suscribir los convenios y documentación que deberá cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.

ARTÍCULO 5°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el Contrato de Préstamo Internacional que se autoriza a suscribir, prevalecen en su aplicación específica sobre la legislación local.

ARTÍCULO 6°.- La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones es el Organismo Ejecutor del Programa. El Poder Ejecutivo debe crear en el ámbito de la misma, una Unidad Ejecutora del Programa, con las funciones que corresponda asignarle en virtud de lo establecido por el Contrato de Préstamo Internacional.

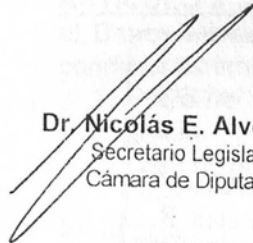


ARTÍCULO 7°.- Se autoriza la apertura de las cuentas especiales que, en virtud de lo establecido por el Contrato de Préstamo Internacional, deban destinarse a recibir los depósitos que corresponden a los fondos de financiamiento y de contrapartida. Su administración y giro deben estar a cargo del Organismo Ejecutor del Programa. La utilización de los recursos deberá ser auditada por la autoridad competente, cumplimentando todos los procedimientos de control de gasto que estén establecidos por la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Los fondos provenientes de las recuperaciones de los subpréstamos concedidos con los recursos del Financiamiento que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el pago del servicio del empréstito autorizado por la presente ley, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos préstamos en situaciones similares a las que se otorguen en el ámbito del presente Programa, salvo que después de cinco (5) años contados desde el vencimiento del plazo de desembolsos del Programa o sus extensiones, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) y la provincia de San Juan, convengan en dar otro uso a las recuperaciones, sin apartarse de los objetivos básicos del Programa. Previo a la concesión de nuevos préstamos se debe contar con la rendición ante la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

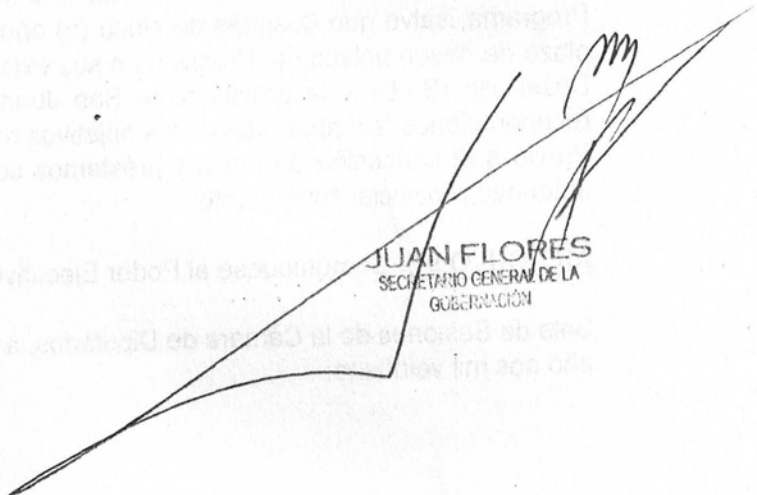


Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2268 - I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Agosto de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2270-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se crea el "Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan", que tendrá por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado.

ARTÍCULO 2°.- El presupuesto del Programa es de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000). El monto, inicial del beneficio aprobado por la presente Ley, se puede ampliar e imputar uno nuevo, en la Ley de Presupuesto Provincial del año que corresponda, con la finalidad de prorrogar la vigencia del Programa.

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación debe fijar un cupo del monto determinado en el artículo precedente que se va a reservar exclusivamente a los proyectos de inversión sustentable que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquellos que tengan por objeto inversiones en energía renovables.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la presente Ley se entiende por inversión sustentable, a aquella que contribuya con soluciones a problemas de la economía real, que genere retornos financieros, sustentabilidad ambiental y social, que cree nuevos puestos de trabajo inclusivos de calidad y demande la compra de insumos locales.

ARTÍCULO 5°.- El Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan otorga como beneficio, "Certificados de Crédito Fiscal" que pueden aplicarse al pago de obligaciones fiscales provinciales. Tienen una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 6°.- Los Certificados de Crédito Fiscal serán de hasta un 80% (ochenta por ciento) del valor total del proyecto de inversión sustentable aprobado.

Se deben entregar bajo la forma de subsidio, crédito reintegrable, o ambos, a una tasa que debe establecer la Autoridad de Aplicación.

El valor nominativo de los Certificados es un porcentaje de la inversión total del Proyecto de Inversión Sustentable aprobado, neta de impuestos Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 7°.- Los Certificados de Crédito Fiscal son de libre disponibilidad y se pueden utilizar exclusivamente para pagar obligaciones fiscales provinciales en los porcentajes que establezca la reglamentación.

El beneficiario puede utilizar el o los Certificados para sus obligaciones fiscales, o transferirlos, por única vez, a otro u otros contribuyentes.

El beneficio fiscal establecido en la presente Ley, opera con la condición que el poseedor del crédito fiscal no registre deuda exigible ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, sea por impuestos, tasas o multas.



Cámara de Diputados Continuation de Ley N° 2270-J

SAN JUAN

En caso que el beneficiario no cumpla con alguna de las obligaciones contractuales, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones debe emitir resolución por la que se suspenda o anule el Beneficio Fiscal, sea total o parcialmente. Automáticamente y sin otro requisito o requerimiento, el beneficiario se constituye en deudor de la Provincia por el monto de los Certificados de Crédito Fiscal utilizados que fueron suspendidos o anulados.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación, que, al mismo tiempo se constituye como Unidad Operativa y Ejecutora del Programa creado por la presente Ley, es la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

Ésta debe dictar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones, en el que se deben establecer las bases y condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan.

La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones debe brindar asistencia y asesoramiento a los potenciales inversores, llevar a cabo la evaluación de prefactibilidad de los Proyectos de Inversión Sustentable presentados y elaborar un informe analítico de estos.

La Evaluación de la factibilidad es realizada por un equipo interdisciplinario, el cual debe emitir un informe que, junto con el informe de prefactibilidad, son elevados al comité ad hoc, quien aprueba o deniega el Proyecto de Inversión Sustentable para el otorgamiento o no del beneficio.

ARTÍCULO 9°.- El Comité Ad Hoc se debe integrar por:

- 1) Una persona representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- 2) Una persona representante del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico.
- 3) Una persona representante del Ministerio competente en la materia objeto de los proyectos de Inversión sustentable presentados.
- 4) Una persona representante de la Agencia San Juan Desarrollo de Inversiones.


El Comité es presidido por el representante de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

ARTÍCULO 10.- La Agencia San Juan Desarrollo de Inversiones debe reglamentar el procedimiento para la implementación del programa.


ARTÍCULO 11.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y establecer los porcentajes de todos los impuestos provinciales, a cargo del titular o poseedor que sea sujeto pasivo de los mismos, para la implementación del Programa creado por la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natq de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2270 -J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Agosto de 2021.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 AGO. 2021

D. Putelli R.
Daniela Putelli R.

AVC, Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0040

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

VISTO:

La Constitución Provincial en sus artículos 15 y 61, párrafos 1° y 2°; el Decreto Acuerdo N° 27-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a al COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente.

Que ante tal situación, se hace necesario extremar las medidas de seguridad respecto de los comprovincianos y extranjeros que ingresen a la provincia a partir de la firma del presente, a los fines de ejercer los controles necesarios para garantizar el derecho constitucional de la salud a los habitantes de la provincia que no hayan salido, y por ello tengan menor riesgo de haber contraído el virus COVID-19. Esta medida es tomada por el Estado Provincial, en ejercicio de su poder de policía y para velar por el bien común de los habitantes de la provincia.

Que ante el avance de los casos en provincias vecinas y otras provincias del País es conveniente ir ampliando el nivel de blindaje a efectos de tener un mayor control de todas las personas que ingresan al territorio por cualquier lugar y medio, esto, para evitar que por casos exportados se pueda radicar el mencionado virus en nuestra provincia.

Que a la fecha del dictado de la presente medida, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha reconocido CUATRO (4) Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 y que a partir del 31 de mayo del corriente año gozan de una nueva nomenclatura global definida por ese organismo internacional: Gamma: VOC 20J/501Y.V3 (linaje P.1, originalmente detectada en Manaus, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL); Alpha: VOC 20I/501.V1 (linaje B.1.1.7, originalmente detectada en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE); Beta: VOC 20H/501Y.V2 (linaje B.1.351, originalmente detectada en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA) y Delta: VOC B.1.617.2 (originalmente detectada en la REPÚBLICA DE LA INDIA), con más transmisibilidad y, potencialmente, más gravedad.



Que la variante Delta, considerada Variante de Preocupación (VOC) por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) desde el 11 de mayo de 2021, de acuerdo a varios estudios ha demostrado un aumento en la transmisibilidad -se estima CINCUENTA POR CIENTO (50 %) – SETENTA POR CIENTO (70 %) más contagiosa que la variante Alpha-, así como una reducción en la neutralización de anticuerpos. Nuevos estudios en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE sugieren un posible aumento en el riesgo de severidad de la enfermedad y de hospitalización, así como aumento de la transmisibilidad.

Que la autoridad sanitaria nacional entiende necesaria la prórroga y ampliación de las medidas preventivas adoptadas a través de la Decisión Administrativa N° 2252/20 y sus normas complementarias, en resguardo de la salud pública.

Que por el artículo 10 del Decreto N° 260/20, prorrogado y modificado por el Decreto N° 167/21 y sus normas modificatorias y complementarias, se establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, como Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que las medidas extremas que se adoptan tienen como fundamento los artículos constitucionales antes mencionados y el único objeto es la primacía del interés general por sobre el interés particular.

Que con las medidas se intenta lograr la seguridad que las personas ingresantes no portan el virus y en caso de tenerlo tomar las medidas eficientes antes que esas personas tengan contacto con habitantes sanjuaninos en general y así evitar la radicación del COVID-19 en la provincia.

Que el Decreto Acuerdo N° 27-2021 estableció el régimen aplicable hasta el día 31 de agosto de 2021, y corresponde establecer su continuidad.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se sustituye el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 27-2021, por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Se establecen las siguientes obligaciones para las personas que tengan domicilio o residencia permanente o transitoria en el territorio de la provincia de San Juan y que ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, a partir de las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2021:

1) Aquellas personas que resulten negativo en la prueba para SARS- CoV-2 mencionada en el inciso a) del artículo 6º de la Decisión Administrativa N° 268/21, modificada por su similar N° 643/21, deberán cumplir con el aislamiento obligatorio por el término de hasta SIETE (7) días desde su ingreso al país, en donde establezca y les informe el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

2) En el supuesto del inciso precedente, en caso de considerarlo conveniente y necesario, la Autoridad de Aplicación puede disponer custodia policial en los lugares de aislamiento.

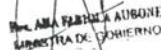


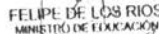
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- 3) Las personas que habiendo estado en el extranjero y a su ingreso a la provincia ocultare al funcionario que lo interroga que estuvo fuera del País o informe una fecha distinta a la de su regreso al País, es considerado infractor y pasible de la multa prevista en la ley que se encuentre vigente al momento de la infracción. También es pasible de multa quien se niegue o resista a realizar el aislamiento previsto en el inciso 1).
- 4) Las personas que, antes o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlos, serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (artículo 239 Código Penal Argentino) conforme lo previsto en la ley provincial 2036 – O.
- 5) Los organismos encargados de controlar los ingresos de personas a la provincia quedan facultados para requerir la información pertinente a la Dirección Nacional de Migraciones a efectos de constatar en forma expedita la real fecha de ingreso al país de cada uno de las personas que ingresan al territorio provincial.

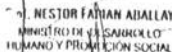
ARTÍCULO 2º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. SILVIA MARÍA DE LOS RÍOS
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Dra. ANA PATRICIA AULBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

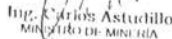

NÉSTOR FABIAN ADALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS


MIGUEL UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 AGO. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


Ing. CARLOS ASTUCHILLO
MINISTRO DE MINERÍA


CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETOS

DECRETO N° - 0129

-MSP-2021

SAN JUAN, 02 FEB. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-000384-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:


Que la Licenciada Eleonora Gema Yannello Royon, DNI N° 25.462.229, presenta la renuncia al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública, designada por Decreto N° 2333-MSP-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° ultima parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia de San Juan nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Licenciada Eleonora Gema Yannello Royon, DNI N° 25.462.229 al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 2 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0132 -MG-2021

SAN JUAN, 02 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000709-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Calas Ullum" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica. Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Calas Ullum", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA RUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 FEB. 2021

Marcelo Esposito
Sub-Secretario/Gral.
de la Gobernación



NOTIFICACIONES

SAN JUAN, 08 de Junio de 2021.-

Form. AD

“TEXTO”

Edicto: “Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria” Expte.: /41-000004-2019
Caratula Director de Desarrollo Pecuario, Extracto S/ Interrupción de Licencia Sin goce de haberes de agentes de la D.D.P., y sus adjuntos N°s **411-000044-2019, 400-000328-2019, y 408-000035-2021**: San Juan, **05 de agosto de 2021**: Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de descargos sin que a la fecha fueran ofrecidos por el agente, y no teniendo esta instrucción mas prueba que producir, ciérrase la etapa probatoria, y córrasele traslado al señor **Carlos Víctor Fernández Manini**, DNI N° 26.288.765, agente Planta Permanente, escalafón general, agrupamiento profesional, categoría 20º, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, **para que en el término de tres (3) días presente los alegatos que estime pertinentes (Ley 142-A, artículo 84).** Notifíquese.

San Juan, 27 de agosto de 2021.

Dirección Administrativa de SAGyA
Horario de atención: **7,00 hs. a 13.00 hs.**



VALERIA M. RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVA
SEC. AGRICULTURA, GANADERIA Y SERV.
Y POLITICA ECONOMICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 14 de Septiembre de 2021 a las 10:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DEL CIC POCITO ZONA NORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO, UBICADO EN CALLE PICASSO Y CUESTA DEL VIENTO EN EL BARRIO SALVADOR NORTE-POCITO, PARA EL PROYECTO: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO POCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA THINKABLE ENERGY SRL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-524-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaría de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
 Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
 Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **AUDIENCIA PÚBLICA**, a realizarse el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA MENCIONADA BODEGA, UBICADA EN CALLE ENFERMERA MEDINA S/N DPTO. CAUCETE, PETICIONADA POR LA EMPRESA BODEGA JOSE A. YANZON, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1204-420-2007**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

263
24 AGO 2021

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **07 de Septiembre de 2021 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA UBICADA EN DIAGONAL SARMIENTO N° 320 - DPTO. CAUCETE, PETICIONADA POR LA FIRMA MANUEL ALONSO, ACTIVIDAD: RECUPERADORA DE MATERIALES, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1200-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios, comodatarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, adjudicación en comodato, asistencia financiera, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Francisco G. Rivera Y Alicia Susana Díaz	7.808.461 y 10.637.040	Manzana F – Casa 6	B° Rawson - Conjunto 4 - Departamento Rawson	501-003559-2016	1102928 -IPV-2021
Silvia Cristina Alaniz Y Matías Agustín Alaniz	21.742.129 y 42.712.313	Manzana F – Casa 13	B° Caucefe – Conjunto 2 Dpto. Caucefe	501-000757-2015	1102929 -IPV-2021

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



El Instituto Provincial de la Vivienda: **C O M U N I C A**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios, comodatarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, adjudicación en comodato, asistencia financiera, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Arc. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Gladys Ramona González	22.014.287	Manzana D - Casa 11	B° Los Teros - Departamento Pocito	501-001709-2010	11.2353 -IPV-2021
Rosamira Torres Y Lorenzo Buenaventura Tello	4.195.478 Y 6.752.457	Manzana I - Casa 9	B° Chimbas - Conjunto 11 - Dpto. Chimbas	501-007541-2016	11.2854 -IPV-2021

Arc. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que habiendo recepcionado Carta Notarial y Documento de fecha 05 y 06 de agosto de 2021 respectivamente, suscriptas por MARÍA VIVIANA ROJAS DNI N° 28.040.034, invocando el carácter de apoderada de la firma URIEL SRL, es que por este medio se comunica que este IPV, niega y rechaza por improcedentes, falsas, maliciosas y temerarias, todas las pretensiones contenidas en dichas misivas, desconociendo cualquier tipo de relación con la mencionada empresa y/o su apoderada, dejando aclarado a los Postulantes de vivienda, que toda tramitación concerniente a la adjudicación, deberá tramitarse bajo las modalidades vigentes en el Organismo; comunicando además que ante la eventual existencia de un hecho reprimido y tipificado por el Código Penal Argentino, desde ya se hacen las reservas del caso para accionar judicialmente.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADA



**GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
EDICTO:**

“Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – **PERIODO 2.021 – 2.023**” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.242, punto 3º), de fecha 24 de Agosto de 2.021, **CONVOCA**, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13 A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidro energético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el día 31 DE OCTUBRE DE 2.021, en horario de 09hs.- a 14hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso 2º Etapa - Capital San Juan - 4306257- E-mail:
hidraulicasj@speedy.com.ar; hidraulica@sanjuan.gov.ar www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.397 Agosto 30/ Sept. 17 \$ 6.330.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 0527137

San Juan, 20 AGO 2021.

VISTO:

El expediente N° 813-005719-2021, las Resoluciones N° 3895-I-2014 y N° 7628-I-2018, todos de registro de la Dirección de Obra Social, la Ley N°216-Q; y,

CONSIDERANDO:

Que Departamento Afiliaciones, solicita se avalúe el incremento del valor de la credencial afiliatoria (tarjeta magnética), en caso de deterioro o extravío de la misma, a Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00).

Que la Resolución N° 7628-I-2018 establece el valor de la credencial en Pesos Cien (\$100,00).

Que Gerentes Administrativo-Contable y de Prestaciones consideran justo el incremento de la misma, atento al tiempo transcurrido y en razón del aumento considerable de los insumos.

Que Asesoría Letrada ha tenido debida intervención.

Que el criterio es compartido por la Autoridades de la D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico en las intervenciones detalladas, y jurídico en la Ley 216-Q, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal.

POR ELLO; y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1996-MSP-2019.

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase a partir del 01 de setiembre de 2021, el valor de la Credencial Afiliatoria (Tarjeta Magnética), en Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00).

ARTÍCULO 2°.- Los artículos no modificados de la Resolución N° 3895-I-2014, gozan de plena vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Revócase la Resolución N° 7628-I-2018, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de circulación masiva, luego Archívese.


IRIS/ADRIANA VIDE LA
GERENTE DE PRESTACIONES
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL.


Mr. C.P.N. CINTIA CRUZ
GERENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA


C.P. DANIEL FERNANDO GIMENO
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 717-B-96. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.419.710,91$ e $X= 6.621.292,93$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.621.292,93	2.419.710,91
V1	6.625.462,91	2.418.186,91
V2	6.625.462,91	2.419.903,91
V3	6.620.475,93	2.419.903,91
V4	6.620.475,93	2.417.634,92
V5	6.623.534,92	2.417.634,92
V6	6.623.534,92	2.418.186,91

SUPERFICIE: 1.025,12 Has.

Por Resolución N° 67-STM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO,”**, en el Departamento **“CALINGASTA,”**, denominándola **“SAN FRANCISCO 9”** a nombre de **“JORGE ALFREDO BASTIAS.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 19 de Agosto de 2.021. -





LICITACIONES

LICITACION PÚBLICA **SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 18/2021 - Exp. 1602-000333-2021

Objeto: adquisición de estanterías reforzadas.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en la Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan.

Fecha y hora de apertura: viernes 10 de septiembre de 2021 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 2775-SPP-2021.

Presupuesto oficial: \$1.350.395,00.- (Pesos un millón trescientos cincuenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100.-)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL



FE DE ERRATAS

Dado que en la publicación del Boletín Oficial del día 30/08/2021 se produjo un error involuntario en la **Licitación Pública N° 020/2021, Expte. 1300-001311-21**, “Contratación de Servicios de Transporte de Personal”, destinados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en las cualidades descriptas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino a la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

DONDE DICE “fijase para el día 9 de agosto de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, Núcleos 6”

CORRESPONDE DECIR “fijase para el día 13 de septiembre de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Avda. José Ignacio de la Roza 136 este - Capital”

Cta. Cte. 19.407 Agosto 31/ Sept. 02 \$ 1.050.-

FE DE ERRATAS

Dado que en la publicación del Boletín Oficial del día 30/08/2021 se produjo un error involuntario en la **Licitación Pública N° 021/2021, Expte. 1300-001413-21**, “Adquisición de Contenedores”, destinados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en las cualidades descriptas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino a la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

DONDE DICE “fijase para el día 8 de agosto de 2021, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Avda. José Ignacio de la Roza 136 este - Capital”.

CORRESPONDE DECIR “fijase para el día 13 de septiembre de 2021, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Avda. José Ignacio de la Roza 136 este - Capital”.

Cta. Cte. 19.408 Agosto 31/ Sept. 02 \$ 1.050.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2021
EXPEDIENTE N°500-000692-2021

Llámesese a Licitación Pública N°11/2021 (Ley N°2000-A) para el día 09 de septiembre de 2021, a las 09:00 horas, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DEL JARDIN DE LOS POETAS Y EX BALNEARIO”** a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°522-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.016.392,99

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 09 de septiembre del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305479

RODRIGUEZ
Silvia Elena

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ Silvia Elena
Fecha: 2021.08.27 11:55:01
-03'00'



“EXPEDIENTE N° 802-000402-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 22/2021, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1138-HPDGR-2021. -

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE OTOEMISOR ACÚSTICO, AURICULARES Y ELECTROESTIMULADOR PORTÁTIL, SEGÚN ANEXO I, DESTINADO AL SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/09/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.925.320,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



“EXPEDIENTE N° 802-000046-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 15/2021, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0572-HPDGR-2021 Y RESOLUCION N° 0973-HPDGR-2021.

-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS, SEGÚN ANEXO I, NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO DEPARTAMENTO, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/09/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 923.910,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prim Día hábil siguiente.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2.021.-

Expte. N° 510-001938-2021 Resolución N° 893 -D.P.V. 2.021.-

Referido a Obra: “SERVICIO DE PRECURADOS Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS DE DIFERENTES MEDIDAS DE EQUIPOS PESADOS DE LA D.P.V.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$10.964.840,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 27 de agosto del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial, portal compras públicas.

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> o en <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:30 horas del día 13 de agosto del 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de agosto del 2021 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) – 2º Piso, núcleo 3, Sala N° 2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

San Juan, 30 de junio de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 20/21, Expte. 1300-001311-2021, fijase para el día 9 de agosto de 2021, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, Núcleos 6, para la “Servicios de Transporte de Personal”, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 662-SEAyDS-21 fechada el día 23 de agosto de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 20/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 20/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



LICITACION PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 21/2021 - Exp. 1602-000225-2021

Objeto: adquisición de artículos de librería para el S.P.P.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en la Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan.

Fecha y hora de apertura: viernes 17 de septiembre de 2021 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0362-SESyOP-2021.

Presupuesto oficial: \$10.291.910,00.- (Pesos diez millones, doscientos noventa y un mil novecientos diez con 00/100)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

JUDICIAL DE SAN JUAN PODERLicitación Pública N° 21/2021

Expediente N° 120.104



ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Objeto Adquisición de cuatro vehículos destinados a ser utilizados como movilidades oficiales del Poder Judicial

Apertura de propuestas: 09 de septiembre de 2021; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 09 de septiembre de 2021.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspjsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo

electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Firma manuscrita]
SALVADOR PEREZ DE GUTIERREZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 3762 Agosto 30-31 Eximido.-

San Juan, 30 de junio de 2021

Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública Nº 21/21, Expte. 1300-001413-2021, fijase para el día 8 de agosto de 2021, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, Núcleos 6, para la “Adquisición de Contenedores”, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución Nº 679-SEAyDS-21 fechada el día 26 de agosto de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Diez Mil (\$10.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública Nº 21/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública Nº 21/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 19.395 Agosto 30/ Sept. 01 \$ 1.590.-



LICITACION PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 19/2021 - Exp. 1602-000336-2021

Objeto: adquisición de mesas y banquetas para SUM de los pabellones del SPP.

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martín Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gob.ar.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en la Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan.

Fecha y hora de apertura: viernes 10 de septiembre de 2021 a las 09:30 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0361-SESyOP-2021.

Presupuesto oficial: \$3.714.000,00.- (Pesos tres millones setecientos catorce mil con 00/100)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL



San Juan: 20 de Agosto de 2021.-

Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

TEXTO:

Licitación Pública Nacional 14-2021

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 14-2021 Expte. Nº 502- 001246-2021 09:00 Hs.

OBRA: " **SUSTITUCION DE LA ESCUELA PASCUAL CHENA**" –DEPARTAMENTO – "25 DE MAYO"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 62/100**

(\$87.854.047,62). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN.

(<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **25 DE AGOSTO DE 2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 19.384 Agosto 25/31 \$ 2.400.-



EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 26 de agosto de 2021.

SEÑOR**DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Autos N° FMZ 54004613/1976/T02/85, caratulados: "Incidente N° 85 - IMPUTADO: ORTEGA, RUBÉN ARTURO s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de sobreseimiento formulado por la defensa técnica de Rubén Arturo Ortega D.N.I N° 4.860.468, en los autos N° FMZ 54004613/1976/T02/85, caratulados: "Legajo N° 85 - IMPUTADO: Ortega Rubén Arturo s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE"; se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado*





en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)." .

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by FRWIN
FEDERICO HEILMANN
Date: 2021.08.29 12:33:29 ART



N° 3761 Agosto 27/31 Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería de la provincia de San Juan, el martillero Sra. MARIA ALEJANDRA OLIVARES rematará el día 2 de septiembre de 2021 a las 10:00hs. en del Consejo de Martillero sito calle Lavalle 1311 –sur- Capital, San Juan, a base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonándose la comisión del martillero (10%, según ley 3872, art. 66, inc. c) en el acto de la subasta, los siguientes bienes Dos (2) televisores LED pantalla plana de 29 pulgadas cada uno, con control remoto sin número visible; Un (1) calefactor marca Energy instalado a gas natural, color beish con gris; Un (1) Aire acondicionado Split 3000 Frigorías sin número visible, con control remoto; Un (1) modular de madera, doble, con tres cajones y dos puertas, todo en el estado en que se ecuentra. **AUTOS N° 173460 caratulados:"ELIZONDO LUIS EDUARDO C/ PIRIZ CAROCIA FRANCISCO S/ Ejecutivo"**. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida antelación, en los términos del art. 527 del C.P.C./ Ley 7942 y sus modificatorias Fdo. **FDO. LUIS CESAR ARANCIBIA.-JUEZ-**



Maria Cristina Sánchez La Doca
ACORDADA
PRIMERA FIRMADA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Autos Nº 28856 Caratulados "FENICIA S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios Nº 7 de fecha 12/02/2021 y Acta de socios Nº 8 de fecha 10/06/2021, los socios de "FENICIA S.R.L." CUIT Nº 30-71486987-2, resolvieron Ampliar el Objeto social y modificar la cláusula Segunda del Contrato Social modificada por Acta Nº 4.

Cláusula Nº2 Modificada: **SEGUNDA: Objeto Social:** *La sociedad tiene por objeto dedicarse por su exclusiva cuenta y/o por cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o fuera del mismo a las siguientes actividades: a) Comercialización, distribución importación y exportación de neumáticos, llantas y accesorios para autos, camionetas, camiones, máquinas viales agrícolas y mineras, por mayor y menor, y todo producto o elemento principal, accesorio supletorio o complementario de los mismos, sin limitación alguna, por cuenta propio o de terceros, y en general todo lo relacionado con neumáticos y cualquier otra actividad complementaria o suplementaria destinada a lograr sus fines, pudiendo asociarse con terceros, así también servicios de reparación, reconstrucción y precurado de neumáticos, alineación y balanceo de vehículos. También podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, en cualquier punto de la república o del exterior las siguientes actividades: comercialización: compra, venta leasing o prestamos de maquinarias relacionadas a la comercialización de neumáticos y precurados de los mismos, como también todo tipo de transporte terrestre en el ámbito local y/o internacional, de los productos y/o mercaderías antes mencionadas; b) Obras de Ingeniería Civil: Realizar por sí o por terceros ó asociada a terceros la coordinación, proyección, promoción, construcción, comercialización, venta y provisión de servicios y equipamientos. Dirección y administración de edificios, el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y*




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución, de inversiones inmobiliarias y tareas de consultoría, para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho, realizando además las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios y/o obras públicas o privados, cualesquiera fuera su tipo; la realización de todas las actividades relacionadas con la construcción ya sea sobre bienes urbanos o rurales, y la realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; 2) Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, administración de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, urbanización y toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Asimismo, compra, venta, arrendamiento, permuta, consignación, representación y distribución de todo tipo de materiales y maquinarias para la construcción, 3) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales, para negocios realizados o en vías de realizarse, por Prestamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresas; 4) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior toda actividad comercial o de servicios en el ramo de construcción mediante la ejecución de obras públicas y civiles, pavimentadora, bacheo de calles, veredas públicas y privadas, mantenimiento en la vía pública de electromecánica, pulido de pisos, mantenimiento de pisos por sistemas mecánicos, mantenimiento edilicio, público y privado, e instalaciones de redes de gas, redes de cableado, redes de cloacas, en la vía pública y privada, tareas de mantenimiento edilicio en los rubros de albañilería, carpintería, pintura, electricidad y plomería, 5) En el ramo de limpieza: limpieza en edificios públicos y/o privados, y en la vía pública, recolección de residuos domiciliarios urbanos, patológicos, tóxicos o de cualquier otra naturaleza,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

saneamiento ambiental, desinfección, desinsectación, desratización, control bromatológico para empresas privadas o pública, servicio integral de limpieza, recolección de residuos y barrido en la vía pública, parquización y mantenimiento de espacios verdes en propiedades privadas y en la vía pública, comprendiendo tareas de poda, desmalezamiento, forestación y jardinería para el cumplimiento de sus objetivos, podrá utilizar procedimientos manuales o mecánico, contratar seguros para sí o terceros, e importar y exportar todo tipo de bienes relacionados directa o indirectamente con el objeto social. MEDIOS PARA LA CONSECUSSION DEL OBJETO: La Sociedad podrá también aceptar representaciones, concesiones o convenir explotaciones conexas con otras empresas, explotar, comprar, vender, arrendar, sublocar, constituir comodatos, usufructos, manufacturas dentro y /o fuera del territorio nacional cualquier tipo de bienes, exportar o importar, comprar, recibir, pagar, permutar, usucapir, gravar y/o explotar en forma activa y/o pasiva bienes muebles e inmuebles y hacer toda clase de operaciones lícitas sobre los mismos. Puede solicitar patentes, marcas de fabrica, privilegios, concesiones y contratos al gobierno nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y organismos descentralizados, así como realizar iguales trámites ante autoridades extranjeras conforme legislación vigente en sus territorios. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto" La actividad financiera referenciada no incluye a aquellas actividades financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

San Juan, 17 de Agosto de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos N° 29.126, caratulados "JONATIEM S.R.L. S/ GERENCIA", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto: Por acta de reunión de socios de fecha 28 de junio de 2.021, los socios decidieron nombrar como nuevo socio gerente al Sr. Raúl Marcelo López, C.U.I.T N° 20-21181887-6, terminando en sus funciones el Sr. Nelson Edgardo López.

C.U.I.T Social: 30-71512226-6.

San Juan, 25 de Agosto de 2021.




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.308 "CALDERON INOX S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

Socio: Lucas Ariel Calderón Ariza, Argentino, Soltero, D.N.I. N° 39653258, CUIT 20-39653258-2, de 24 años de edad, de Profesión Técnico Electromecánico, con domicilio en calle Jorge Newbery 1322 S, Rawson, San Juan.

Fecha de constitución: 10 de agosto del 2021 y Acta de fecha 18 de agosto de 2021.

Denominación: "CALDERON INOX S.A.S.".

Domicilio sede social: Calle San Juan 1248 S Rawson, Prov. De San Juan.

Cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Plazo de duración: 25 años.

OBJETO SOCIAL. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Servicio de mantenimiento: reparación de máquinas de proceso y elaboración industrial y particular.- Metalúrgica : realización de cañerías y estructuras metálicas de pequeño y gran porte, tanto industriales como particulares.-Electricidad: realización de instalaciones, modificaciones y reparaciones eléctricas de equipos industriales y particulares.-Calderas: instalación, mantenimiento y reparaciones de equipos en general.-Aire acondicionado: reparación, instalación de equipos de refrigeración mecanizados y en general realizar todas las




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad.

Capital social: \$100.000.

Administración: Socio Gerente: Señor a Lucas Ariel Calderón Ariza, Argentino, Soltero, D.N.I. N° 39.653.258, CUIT 20-39653258-2, Administrador suplente a: ARIZA ELISA BARBARA, DNI N° 24.234.733, CUIT: 27-24234733-7

San Juan, 25 de agosto del 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro de Comercio, Autos 19.957: "GRENN S.R.L. S-Inscripción de Contrato Social", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial:

Fecha: Contrato Social y Acta complementaria de fecha 12/11/2015 y Acta del 26/07/21; Domicilio: 9 de Julio 125 oeste, Primer Piso, Capital, San Juan.- CUIT Sociedad: 30-71459764-3.

Socios: ORLANDO SEBASTIAN DOMINGO BERNARDINI SQUARTINI, DNI 24.948.047, CUIT 23-24948047-9, nacido el 19/08/1975, argentino, soltero, comerciante, y BERNARDINI ORLANDO CIRO, DNI 8.369.441, C.U.I.T. 20-08369441-7, nacido el 30/06/1951, argentino, viudo, comerciante, ambos domiciliados en Mendoza 3325 norte, Chimbas, San Juan.

Domicilio: 9 de julio 125 Oeste, 1 Piso, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Construcción: mediante la construcción de Edificios de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter pública y privada. Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a la construcción en general. B) Transporte de carga. Nacionales, Provinciales, Internacionales, con vehículos propios y/o de Terceros, alquiler de camiones, camionetas y/o maquinarias para distintos fines. C) Inmobiliarias, mediante la compra venta, permuta, arrendamientos y administración de bienes. D) Financieras, mediante la realización de préstamos en dinero con o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sin garantía a corto o largo plazo. E) Comerciales, mediante la comercialización de áridos, derivados del suelo y subproductos de la construcción en general.

Duración: 40 años.

Capital: \$80.000,00.

Administración: Gerente: Fernando BERNARDINI SQUARTINI
ORLANDO SEBASTIAN DOMINGO, CUIT 23-24948047-9.

Cierre ejercicio: 31 de diciembre.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos n°29.158: “VICEM SAN JUAN S.A. S-Inscripción de Directorio”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 17/02/2021. Acta de Directorio de fecha 17/02/2021. Presidente: Walter Santiago Mana, C.U.I.T. 20-29617829-3.; y Director Suplente Valeria Carolina Riveros, C.U.I.T. 27-28570637-3.- CUIT sociedad 30-71427445-3.-

San Juan, 24 de Agosto de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO. -

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29118, caratulados: "PETROS S.A.S. S/ I. MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N° 01 de fecha 01 de julio de 2021 los socios de "PETROS S.A.S.", designan como Administrador al Sr. Miguel Ángel Nievas CUIT N° 20-20462646, modificándose la cláusula N° II. Disposiciones Transitorias, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"II. Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan:

3. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar administrador titular a: MIGUEL ANGEL NIEVAS, D.N.I. N° 20.462.646; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administradores suplentes a: MARTIN EMANUEL NIEVAS QUINTERO, D.N.I. N° 32.454.394, CUIT N° 20-32454394-6 domiciliado en Manzana 14 Lote 5 S/N 1° 8 B° DEL BONO GREEN - Rivadavia, San Juan, y JOSE LUIS HERRERA, D.N.I. N° 20.130.524, C.U.I.T. N° 20-20130524-2 domiciliado en Los Lapachos (O) 4255 B° Cooperarq II - Rivadavia, San Juan, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida de forma indiscriminada por cualquiera de los administradores designados, titulares o suplentes."


San Juan, 24 de agosto de 2021-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Juzgado Único 1° Instancia 2° Circunscripción Judicial, Jáchal, San Juan, Autos N° 36134 "SLAVUTZKY PAULINA R. S/ POSESION" cita a Rosa Elena Bravo, sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en Camino a Pismanta (calle 53), Las Flores, Iglesia, San Juan, según Plano de Mensura N°17-2396-10 linda y mide: NORTE, N.C. 17-30-350600; mide: puntos 3-4= 902,15 mts; SUR, Camino Viejo a Pismanta, mide puntos 1-2= 723,79 mts., ESTE, N.C. 17-30-330650, 17-30-320680, 17-30-310680, 17-30-310670, y 17-30-290650, mide puntos 2-3=366,38 mts. y OESTE, Calle Pública, mide puntos 1-4= 395,41 mts; superficie de 30 has. 0624,63 m2, N. Catastral N° 17-30-300600, inscripto al T° 3, (HIJUELAS) F° 3 N° 13 del año 1966 a favor de la señora Rosa Elena Bravo y Federico Saturnino Bravo; para que dentro de cinco días se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Dr. Eduardo J. Vega – Juez. Jáchal, San Juan  de agosto de 2021.




Dr. Gustavo Marcelo Berrela
PROSECRETARIO



USUCAPIÓN

EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan: "AUTOS N° 146445 ESCOBAR BERNARDINO FRANCISCO S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN-ABREVIADO", ha dictado la siguiente Resolución: San Juan, 11 de junio de 2021. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por el Sr. Bernardino Francisco Escobar, cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos en fecha enero del año 2014, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 0132/44/0450, ubicado en calle FALUCHO N° 2367 OESTE BARRIO PATRICIAS SANJUANINAS, departamento CAPITAL, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, bajo el N° 67, F° 67, T° 1 DPP año 1978; cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con parcela NC N° 0132/470450, ptos.3-4 = 11,69 mts.; al este con parcela NC N° 0132/440460, ptos. 1-4 = 21,12 mts.; al sur con calle Falucho, ptos.2-1 =11,70 mts.; al oeste con parcelas NC N° 0132/430420 y N° 0132/440420, ptos. 2-3 = 21,13 mts.; encerrando una superficie de metros cuadrados doscientos cuarenta y siete con diez (247,10 m2) conforme plano de mensura N° 0132/440450. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo

para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.

III) Regular honorarios a la letrada de la parte actora, doctora Elena Flora Arce Bazán (2422 FASJ), por su actuación en carácter de patrocinante y vencedora en la contienda, por la labor desplegada en dos etapas de juicio (Demanda y Prueba) en un doce por ciento (12%) de la base regulatoria que oportunamente se determine (Cf. art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de ley 56-O). La presente regulación de honorarios debe ser notificada por cédula en el domicilio real del mandante o patrocinado (cfr. art. 22 ley 56-O-del Digesto Jurídico Provincial). Fdo. Walter Otiñano. Juez.-

PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.

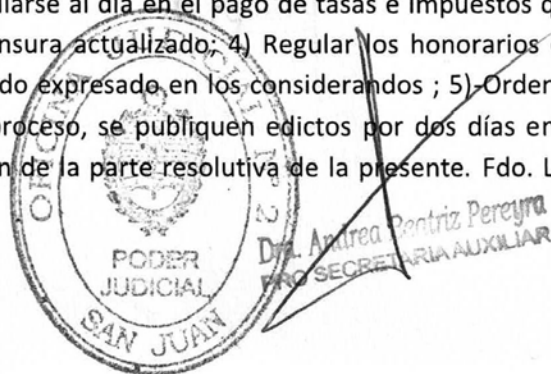



Dra. María Sol Macchi
Firma autorizada

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil de San Juan; ha dictado la siguiente resolución en AUTOS N° 165988 CARATULADOS "VERGARA ALDO GUMERCINDO c/ ZAPATA AUSEBIO BALTAZAR s/ Prescripción Adquisitiva"...San Juan, 29 de ABRIL de 2021...RESUELVO:1)-Hacer lugar a la demanda. 2)-Declarar que el Sr. ALDO GUMERCINDO VERGARA ha adquirido por usucapión desde el 09/05/2.008 (cfr. art 1905 del C.C.yC.) la propiedad del inmueble ubicado en calle Belisario Roldan n°4149 (E), Departamento Santa Lucia, con N.C. 03-34-400550, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 03/8011/17 y que son las siguientes: al Norte mide 12,38 m. ptos. 1-2 y linda con calle Belisario Roldan; al Sur mide 11,97 m. ptos. 4-3 y linda con parcela N.C. 0334-390550; al Este mide 40,03 m. ptos. 3-2 y linda con parcela N.C. 0334-410560 y al Oeste mide 39,90 m. ptos. 4-1 y linda con parcela N.C. 0334-400540, comprendiendo una superficie según mensura de 486,34 m2.; 3)- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre del Sr. Zapata Eusebio Baltazar y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. VERGARA, ALDO GUMERCINDO en el Registro Gral Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4) Regular los honorarios del profesional interviniente conforme ha quedado expresado en los considerandos ; 5)-Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Fdo. Luis Arancibia. Juez de la Causa.



SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUCERO JUAN DOMINGO**, con DNI n° 10.442.975; en autos n° 73/21, caratulados **LUCERO JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 25 de agosto de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: GONZALEZ GLADYS DE LAS MERCEDES, DNI n° 4.679.265 para que haga valer sus derechos en Autos N°: 72/21 SUC caratulados: "GONZALEZ GLADYS DE LAS MERCEDES S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 13 de agosto de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


JUAN PABLO MUT PATON
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMÓN FRANCISCO ARANCIBIA DNI 10.999.492** en autos N° 178938, caratulados: "ARANCIBIA RAMON FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de agosto de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.441 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LOPEZ GIOVANELI CARLOS LUCIO, D.N.I. N°: 8.142.999.**, en autos N° 178879, caratulados: "LOPEZ GIOVANELI CARLOS LUCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.439 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RICARDO ERNESTO SARMIENTO DNI 8.073.932.** , en autos N° 177967, caratulados: "SARMIENTO RICARDO ERNESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 08 de julio de 2021.

EDICTO

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.437 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCONI RAFAEL ALBERTO D.N.I. 6.762.698 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177949, CARATULADOS "MARCONI RAFAEL ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de agosto de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.436 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MENDEZ MARGARITA NELY, D.N.I. 8.087.563 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178784, CARATULADOS "MENDEZ MARGARITA NELY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de agosto de 2021.

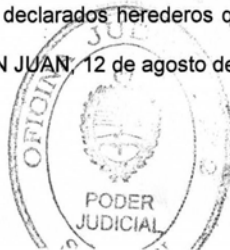


[Firma manuscrita]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.435 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JULIO RAFAEL CESAR D.N.I. 12.421.478 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177371, CARATULADOS "JULIO RAFAEL CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de agosto de 2021.

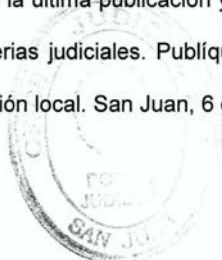


[Firma manuscrita]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.428 Agosto 31/Sept. 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARLOS JAVIER GANCI DNI 14.965.919** en autos N° 178764, caratulados: "GANCI CARLOS JAVIER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de agosto de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.383 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CEREZO JULIA, DNI. N°4.287.167**, en autos N° 176266, caratulados: "CEREZO JULIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.

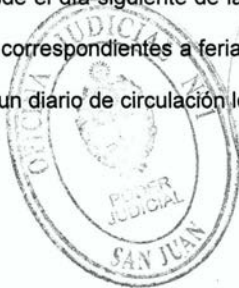


Rafael A. Díaz Duria
RAFAEL A. DIAZ DURIA
ABG. SECRETARIO

N° 76.384 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. REINALDO ECHAVARRÍA DNI N° 8.238.081** en autos N° 178224, caratulados: "ECHAVARRIA REINALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto 2021.

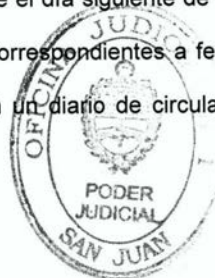


Dr. RAMIRO BOZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.385 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VARGAS, JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 7.946.040** en autos N° 177500, caratulados: "VARGAS JUAN AGUSTIN S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2021.

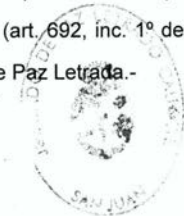


SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

N° 76.386 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32962-B, caratulados: "CORREA HUGO CESAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 26 de julio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
CAUCE

Nº 76.388 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del SR. BARRIOS DANIEL EDUARDO D.N.I. 14.869.712 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178563, CARATULADOS "BARRIOS DANIEL EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 2

Nº 76.387 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n.º1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOMEZ JULIO ARGENTINO DNI 10.223.635**, en autos N.º 178463, caratulados: "GOMEZ JULIO ARGENTINO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2021.

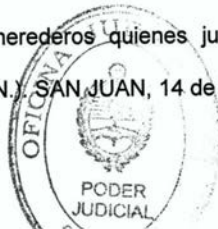


Ramiro A. Díaz Dauria
D. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N.º 76.390 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N.º 2, 11.º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **GALVEZ, MANUEL D.N.I. 7.937.025** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N.º176519, CARATULADOS "GALVEZ MANUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de julio de 2021.



Valeria Romero
VALERIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N.º 76.393 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ VICENTE, DNI. N°6.734.828.**, en autos N° 178291, caratulados: "SANCHEZ VICENTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
Dr. RAMIRO A. DE LA LINDINA
ABO-SECRETARIO

N° 76.399 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. NORMA RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 1.689.624**, en autos N° 178389, caratulados: "RODRIGUEZ NORMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 deLCCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de Agosto de 2021



[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.398 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GALIANO ERNESTO JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 4.626.002** en autos N° 178969, caratulados: "GALIANO ERNESTO JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2021.


Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA



N° 76.395 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **BRAND MARIO D.N.I.7.481.451** y **RUDOVSKY BERTA DNI 8.097.981** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176191, CARATULADOS "BRAND MARIO Y RUDOVSKY BERTA S/ Sucesorio (ACUMULADOS CON AUTOS N°176448)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de julio de 2021.



N° 76.396 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PUGLIESE SERGIO MARIO, DNI.N°13.951.398, en autos N° 178528, caratulados: "PUGLIESE SÉRGIO MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.

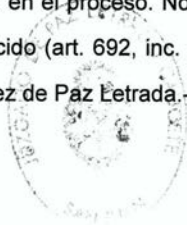


Dr. DANIELA LAZAR GAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.397 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32890-B, caratulados: "TOLEDO MARIO BERNABÉ S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 9 de junio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dr. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DEL CAUCE

N° 76.400 Agosto 27/31 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TANTEN LIMA FERNANDO MARCOS D.N.I. 24.526.411 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177441, CARATULADOS "TANTEN LIMA FERNANDO MARCOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de mayo de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ REINALDO DEL CARMEN D.N.I. N°N°. 7.944.864 en Autos N° 15779/2021 GONZALEZ REINALDO DEL CARMEN S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 9 de agosto de 2021.-




Dra. Romina Ferreira
FIRMA AUTORIZADA


Dra. Maria Eugenia Barassi
JUEZA DE PAZ

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROBLEDO ALBERTO LEOPOLDO D.N.I. 7.944.921 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178596, CARATULADOS "ROBLEDO ALBERTO LEOPOLDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.407 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMAYA JORGE SECUNDINO D.N.I. 07.937.007 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178833, CARATULADOS "AMAYA JORGE SECUNDINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de agosto de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.406 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA ELENA OLGA D.N.I. 5.680.854 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178559, CARATULADOS "BALMACEDA ELENA OLGA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 29 de julio de 2021.



[Handwritten signature]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.405 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sres. GOMEZ ILDEBRANDO DE LOS REYES, D.N.I. N°: 3.109.489 y SARMIENTO DE GOMEZ PASCUALA MARIA ROSALVA, D.N.I. N°: 8.084.071, en autos N° 178742, caratulados: "GOMEZ ILDEBRANDO DE LOS REYES Y SARMIENTO DE GOMEZ PASCUALA MARÍA ROSALVA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.420 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ORIBE URSULINA 2.310.085 Y ORTIZ OTILIO RAMON, D.N.I. N° 7.943.021** en autos N° 175870, caratulados: "ORIBE URSULINA Y ORTIZ OTILIO RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de mayo de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 76.423 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DIAZ ANGEL ROSENDO, DNI.N°13.143.250 Y BALMACEDA LIDIA EMILIA, DNI.N°8.076.583**, en autos N° 179016, caratulados: "DIAZ ANGEL ROSENDO Y BALMACEDA LIDIA EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de agosto de 2021.



Andrés María Rosales
Dra. And. María Rosales
Procuradora

N° 76.424 Agosto 30/Sept. 01 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SCHIBILEVSKY, ALDO ROBERTO D.N.I. 5.885.921 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177735, CARATULADOS "SCHIBILEVSKY ALDO ROBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 15 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.421 Agosto 30/Sept. 01\$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.580,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	10.580,00

30-08-21